

CIRCULAR INFORMATIVA No. 035

CIR_ELC_035.10

México D.F. a 5 de abril de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día jueves 01 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **QUINTA Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y su anexo 22.**

Contenido.

A través de esta publicación se establecen las Reglas de operación para la importación de vehículos establecido por el "Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada", en Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2010 y vigente hasta el 15 de julio del mismo año.

Artículo primero.- las personas físicas residentes en dicha zona que señala el citado Programa, podrán realizar la importación definitiva de un vehículo usado, conforme a lo siguiente:

I.- Tramitar pedimento de importación definitiva con clave "A1", "VU" o "VF", conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, asentando en el campo de identificador, la clave "VJ" del Apéndice 8 del citado Anexo 22.

II.- La importación definitiva de los vehículos se podrá efectuar por la Aduana de Ciudad Juárez.

III.- El pedimento únicamente podrá amparar un vehículo y ninguna otra mercancía.

IV.- El campo de RFC del pedimento se deberá dejar en blanco cuando no se cuente con la homoclave e invariablemente en el campo de la CURP, se deberá anotar la clave CURP correspondiente al importador.

V.- En el pedimento se deberá determinar y pagar el IGI, conforme a lo dispuesto en el "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008, y sus modificaciones, el IVA, el ISAN, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y el DTA.

Podrá determinarse la base gravable del impuesto general de importación a que se refiere el último párrafo del artículo 78 de la Ley, considerando la cantidad equivalente en

CIRCULAR INFORMATIVA No. 035

CIR_ELC_035.10

moneda nacional que corresponda al valor que se señala en el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP, publicado en el DOF el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones.

Segundo.- Se modifica el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del pedimento" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, como sigue:

1.- Para Adicionar el identificador "VJ" al Apéndice 8.

Entrada en vigor; El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de abril de 2010

Se anexa archivo para su consulta

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria.**

Contenido:

1.- Esta NOM tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información.

2.- Esta NOM es aplicable a todos los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional y extranjera destinados al consumidor en territorio nacional.

Transitorios.

Primero: La presente NOM, entrará en vigor 270 días naturales después de su publicación en el DOF.

Segundo: Para aquellos alimentos o bebidas no alcohólicas preenvasados cuyo etiquetado no pueda modificarse para ostentar la información requerida en la presente norma al momento de su entrada en vigor, las empresas interesadas podrán solicitar ante la DGN de la Secretaría de Economía, un plazo único para realizar las modificaciones.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 035

CIR_ELC_035.10

Se anexa archivo para su consulta

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

emigdio.lugo@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx